

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 10/03/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 29

Página 1 de 18

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
08001250200020230171201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	PATRICIA ISABEL GRANADOS DE LA HOZ	EDGARDO ENRIQUE IBÁÑEZ MARTÍNEZ	ESTADO N°

FECHA: 10/03/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 08001250200020230171201 seguido contra la abogada Patricia Isabel Granados de la Hoz, por queja formulada Por el señor Edgardo Enrique Ibáñez Martínez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la providencia proferida el 19 de diciembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de las diligencias en favor del abogado PATRICIA ISABEL GRANADOS DE LA HOZ, para que se continúe la investigación respecto de a) la supuesta llamada hecha por la abogada Patricia Isabel Granados de la Hoz al señor Andrés Eduardo Dewdney, a quien el quejoso citó como testigo

Fecha del Estado: 10/03/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 29

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
11001010200020200069900	Funcionarios de instrucción	MARIO NICOLAS CADAVID QUINTERO- FISCAL DELEGADO	

Asunto a Notificar

ESTADO N°

FECHA: 10/03/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020200069900 seguido contra los doctores Mario Nicolás Cadavid Botero y Nestor Raul Posada Arboleda en condición de Fiscales delegado ante el Tribunal Superior de Medellín, por queja formulada Por el señor Aristóteles Galindo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: NO REPONER la decisión del 1° de octubre de 2025, proferida por la Sala Dual de Instrucción No 7 de esta Corporación, por medio de la cual decretó la terminación parcial del procedimiento y, en consecuencia, el archivo definitivo de la actuación disciplinaria adelantada en contra de los doctores MARIO NICOLÁS CADAVID BOTERO y NÉSTOR RAÚL POSADA ARBOLEDA, en su calidad de Fi

Fecha del Estado: 10/03/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 29

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

11001010200020200069900

Funcionarios de
instrucción

NESTOR RAUL POSADA ARBOLEDA -
FISCAL DELEGADO Y OTROS

ARISTOTELES GALINDO

ESTADO N° _____

FECHA: 10/03/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiseis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020200069900 seguido contra los doctores Mario Nicolás Cadavid Botero y Nestor Raul Posada Arboleda en condición de Fiscales delegado ante el Tribunal Superior de Medellín, por queja formulada Por el señor Aristoteles Galindo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: NO REPONER la decisión del 1° de octubre de 2025, proferida por la Sala Dual de Instrucción No 7 de esta Corporación, por medio de la cual decretó la terminación parcial del procedimiento y, en consecuencia, el archivo definitivo de la actuación disciplinaria adelantada en contra de los doctores MARIO NICOLÁS CADAVID BOTERO y NÉSTOR RAÚL POSADA ARBOLEDA, en su calidad de Fi

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020240054400	Funcionarios de instrucción	EGOHON BRIÑEZ MORENO FISCAL 53 DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ	ANGELICA MARIA MONSALVE GAVIRIA FISCAL 414 DELEGADA ANTE LOS JUECES DE CIRCUITO DE LA UNIDAD DE DELI	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 10 de Marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020240054400 seguido contra el EGOHON BRIÑEZ MORENO, EN CALIDAD DE FISCAL 53 DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, por queja formulada por A ANGÉLICA MARÍA MONSALVE GAVIRIA, EN CONDICIÓN DE FISCAL 414 DELEGADA ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO DE LA UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:
PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada contra Egohon Briñez Moreno, en calidad de Fiscal 53 Delegado ante el Tribunal Superior de Bogotá, conforme a las motivaciones consig

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
11001080200020250000600	Funcionarios de instrucción	FISCALIA 7 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA	FERNANDO ARTAVIA LIZARAZO

Asunto a Notificar

ESTADO N° _____

FECHA: 10/03/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020250000600 seguido contra las doctoras Claudia Marcela Martínez Murillo y Liliana de Jesús Guardo Castaño en condición de Fiscales 7 delegadas ante el Tribunal Superior de Cartagena, por la queja presentada por el señor Fernando Artavía Lizarazo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:

...PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN PARCIAL DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO de la presente actuación disciplinaria ÚNICAMENTE respecto de la doctora CLAUDIA MARCELA MARTÍNEZ MURILLO, en su calidad de Fiscal 7 Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providenc

Fecha del Estado: 10/03/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 29

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

11001080200020250114400

Funcionarios de instrucción

TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA

DE OFICIO CORTE CONSTITUCIONAL

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020250114400 seguido contra el disciplinable MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, por COMPULSA DE COPIAS remitida por la CORTE CONSTITUCIONAL, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de los doctores FRANCISCO ANTONIO PASCUALES HERNÁNDEZ, JOSÉ DE JESÚS CUMPLIDO MONTIEL Y PATRICIA HELENA CORRALES HERNÁNDEZ, Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído.

SEGUNDO: Efectuar las notificaciones jud

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020240266701	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JOSE ALBERTO LEGUIZAMON VELASQUEZ	JUAN DE JESUS PEÑA RUIZ	ESTADO N°

FECHA: 10/03/2026
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202402667-01, seguido contra el Dr. José Alberto Leguizamo Velasquez, queja formulada por el Señor Juan de Jesús Peña Ruíz, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 14 de enero de 2026, para en su lugar: -CONFIRMAR la terminación anticipada de la actuación en favor del abogado JOSÉ ALBERTO LEGUIZAMO VELASQUEZ, en lo que respecta a la gestión profesional vinculada con el trámite del incidente de reparación de víctimas en el marco de la Ley 975 de 2005, al encontrarse superado

Fecha del Estado: 10/03/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 29

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020240392801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	GLORIA MARIA AVENDAÑO DIMATE	LINDA CAROLINA AVENDAÑO FONSECA	ESTADO N° _____

FECHA: 10/03/2026
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202403928-01, seguido contra los Doctores Gloria María Avendaño Dimate y Mauricio Fernando Jaramillo Pinzón., queja formulada por la señora Linda Carolina Avendaño Fonseca, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó:... PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 30 de abril de 2025, para en su lugar: - CONFIRMAR la terminación anticipada de la actuación en favor de los abogados GLORIA MARÍA AVENDAÑO DIMATE y MAURICIO FERNANDO JARAMILLO PINZÓN, respecto de los hechos vinculados al proceso ordinario de simulación identificado

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
11001250200020240392801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	MAURICIO FERNANDO JARAMILLO PINZON	LINDA CAROLINA AVENDAÑO FONSECA	ESTADO N°

FECHA: 10/03/2026
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202403928-01, seguido contra los Doctores Gloria María Avendaño Dimate y Mauricio Fernando Jaramillo Pinzón., queja formulada por la señora Linda Carolina Avendaño Fonseca, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó:... PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 30 de abril de 2025, para en su lugar: - CONFIRMAR la terminación anticipada de la actuación en favor de los abogados GLORIA MARÍA AVENDAÑO DIMATE y MAURICIO FERNANDO JARAMILLO PINZÓN, respecto de los hechos vinculados al proceso ordinario de simulación identificado

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
13001110200020220037503	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	MARIA CONSUELO PAREJA SIERRA	HUGO LEON GONZALEZ NARANJO	ESTADO N°

FECHA: 10/03/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001110200020220037503 seguido contra de los abogados María Consuelo Pareja Sierra, Jairo Miguel Delgado Arrieta, por queja formulada por el señor Hugo León González Naranjo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:

... PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida el 18 de diciembre de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, para en su lugar, continuar con la investigación en contra del abogado JAIRO MIGUEL DELGADO ARRIETA, confirmándola en todo lo demás...

Fecha del Estado: 10/03/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 29

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
1300110200020220037503	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JAIRO MIGUEL DELGADO ARRIETA	HUGO LEON GONZALEZ NARANJO	ESTADO N°
				FECHA: 10/03/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 1300110200020220037503 seguido contra de los abogados María Consuelo Pareja Sierra, Jairo Miguel Delgado Arrieta, por queja formulada por el señor Hugo León González Naranjo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:

...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida el 18 de diciembre de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, para en su lugar, continuar con la investigación en contra del abogado JAIRO MIGUEL DELGADO ARRIETA, confirmandola en todo lo demás...

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
27001250200020240014501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JOSE FERNANDO MARTINEZ ACEVEDO	JORGE EVERCIO MENDOZA MURILLO	ESTADO NÚM. _____
				Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiseis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 27001250200020240014501 seguido contra el disciplinable CRISTIAN ALONSO MONTOYA Y JOSÉ FERNANDO MARTINEZ ACEVEDO, por queja formulada por JORGE EVERCIO MENDOZA MURILLO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 27 de febrero de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Chocó, en la cual dispuso la terminación del proceso disciplinario, adelantado en contra de los abogados CRISTIAN ALONSO MONTOYA Y JOSÉ FERNANDO MARTINEZ ACEVEDO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia..

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
27001250200020240014501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	CRISTIAN ALONSO MONTOYA	JORGE EVERCIO MENDOZA MURILLO	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 27001250200020240014501 seguido contra el disciplinable CRISTIAN ALONSO MONTOYA Y JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ ACEVEDO, por queja formulada por JORGE EVERCIO MENDOZA MURILLO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 27 de febrero de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Chocó, en la cual dispuso la terminación del proceso disciplinario, adelantado en contra de los abogados CRISTIAN ALONSO MONTOYA Y JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ ACEVEDO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia..

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
47001250200020220034701	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZON	HUMBERTO ANTONIO NIÑO MEDINA	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 47001250200020220034701 seguido contra el disciplinable RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZON, por queja formulada por HUMBERTO ANTONIO NIÑO MEDINA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 24 de noviembre de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, por medio de la cual, se ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra del señor Rafael Humberto Peña Pinzón al comprobar la inexistencia de falta disciplinaria, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTU

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
66001250200020250030501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	GERMAN DARIO SERNA TORO	DANIEL SALVADOR VELEZ RIVERA	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 66001250200020250030501 seguido contra el disciplinable GERMÁN DARÍO SERNA TORO, por queja formulada por DANIEL SALVADOR VÉLEZ RIVERA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 14 de octubre de 2025 por el Magistrado Miguel Ángel Barrera Núñez de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, mediante la cual dispuso la TERMINACION ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO adelantado contra el abogado GERMÁN DARÍO SERNA TORO, conforme a lo dicho..

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
73001250200020220043301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	SADY ANDRES ORJUELA BERNAL	SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ	ESTADO N° _____

FECHA: 10/03/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiseis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 73001250200020220043301 seguido contra las abogadas Sady Andrés Orjuela Bernal y Laura Alejandra Chavarro Leal, por queja formulada Por señora Sandra Paola Villanueva Cruz, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR el auto del 21 de noviembre de 2023, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Tolima, a través del cual se decretó la terminación del proceso disciplinario a favor del abogado Sady Andrés Orjuela Bernal y la abogada Laura Alejandra Chavarro Leal, para en su lugar continuar con la investigación, de conformidad a la parte considerativa de este proveído...

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
73001250200020230020801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO	CARLOS HERNANDO ABONDANO GUZMAN	ESTADO N° _____
				FECHA: 10/03/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del once (11) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 730012502000202300208 -01 seguido contra la Doctora Amanda Lucia Hoicatá Perdomo, queja formulada por el Sr. Carlos Hernando Abondano Guzmán, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la providencia del 21 de julio de 2025, proferida por Angélica Yamile Bustamante Torres, magistrada de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, para en su lugar: - CONTINUAR la actuación disciplinaria en contra de la investigada con relación únicamente a la supuesta conciliación que llevó a cabo la disciplinable en una inspección de policía. - CONFIRMAR la terminación del proceso disciplinario frente a las demás conductas objeto

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
-------------------	------------------	----------------------	------------------------	--------------------

SE Fija EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFija EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ: 
JAIVÍ GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISÓ: 
FRANCY CAPOLIHAN VARGASMARTINEZ


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 029

FECHA: 10/03/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

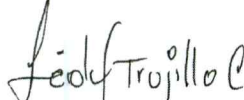
HACE CONSTAR

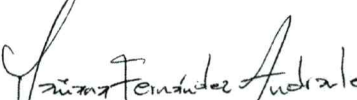
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de cuatro (4) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **08001250200020230171201** seguido contra la abogada Patricia Isabel Granados de la Hoz, queja formulada por el señor Edgardo Enrique Ibáñez Martínez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la providencia proferida el 19 de diciembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de las diligencias en favor del abogado **PATRICIA ISABEL GRANADOS DE LA HOZ**, para que se continúe la investigación respecto de a) la supuesta llamada hecha por la abogada Patricia Isabel Granados de La Hoz al señor Andrés Eduardo Dewdney, a quien el quejoso citó como testigo en el marco del incidente de regulación de honorarios para, presuntamente, constreñirlo para que no declarara, b) las posibles conductas irregulares al solicitar el pago del título judicial a favor de la demandante y la terminación del proceso ejecutivo laboral con la finalidad de eludir los honorarios del abogado, c) las supuestas acusaciones temerarias de la abogada contra el quejoso, d) Haber elaborado escritos en los que puso a firmar a la señora Luz Miriam Giraldo, sin ser elaborados por esta; e) Presentar escritos ante el juzgado sin copiar al quejoso y finalmente y f) la posible indiligencia de la abogada al no descorrer traslado del incidente de regulación de honorarios...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la abogada Patricia Isabel Granados de la Hoz. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

029

ESTADO N°

FECHA: 10/03/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

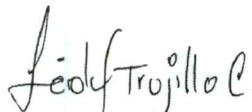
HACE CONSTAR

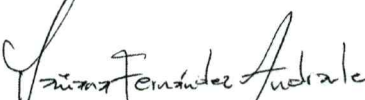
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020200069900 seguido contra los doctores Mario Nicolás Cadavid Botero y Nestor Raul Posada Arboleda en condición de Fiscales delegado ante el Tribunal Superior de Medellín, por queja formulada Por el señor Aristóteles Galindo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: NO REPONER** la decisión del 1° de octubre de 2025, proferida por la Sala Dual de Instrucción No 7 de esta Corporación, por medio de la cual decretó la terminación parcial del procedimiento y, en consecuencia, el archivo definitivo de la actuación disciplinaria adelantada en contra de los doctores **MARIO NICOLÁS CADAVID BOTERO** y **NÉSTOR RAÚL POSADA ARBOLEDA**, en su calidad de Fiscales Delegados ante el Tribunal Superior de Medellín, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los doctores Mario Nicolás Cadavid Botero y Nestor Raul Posada Arboleda en condición de Fiscales delegado ante el Tribunal Superior de Medellín y el apoderado del doctor Mario Cadavid al doctor Alfonso Cadavid Quintero. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. **029**

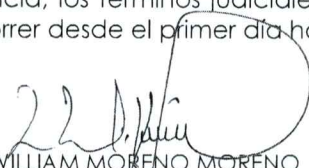
Bogotá, D.C., 10 de Marzo de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 11001080200020240054400** seguido contra el **EGOHON BRIÑEZ MORENO, EN CALIDAD DE FISCAL 53 DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**, por queja formulada por **A ANGÉLICA MARÍA MONSALVE GAVIRIA, EN CONDICIÓN DE FISCAL 414 DELEGADA ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO DE LA UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada contra Egohon Briñez Moreno, en calidad de Fiscal 53 Delegado ante el Tribunal Superior de Bogotá, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar(...) TERCERO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición, según lo previsto en el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **EGOHON BRIÑEZ MORENO, EN CALIDAD DE FISCAL 53 DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Maria Jose Solano Chavarro
Escribiente Nominado


Revisó: Jhon Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO Nº **029**

FECHA: 10/03/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

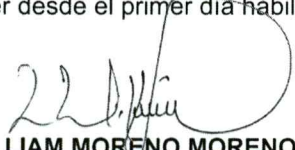
HACE CONSTAR

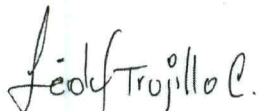
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020250000600 seguido contra las doctoras Claudia Marcela Martínez Murillo y Liliana de Jesús Guardo Castaño en condición de Fiscales 7 delegadas ante el Tribunal Superior de Cartagena, por la queja presentada por el señor Fernando Artavia Lizarazo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN PARCIAL DEL PROCEDIMIENTO** y, en consecuencia, el **ARCHIVO** de la presente actuación disciplinaria **ÚNICAMENTE** respecto de la doctora **CLAUDIA MARCELA MARTÍNEZ MURILLO**, en su calidad de Fiscal 7 Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Se le hará saber a la doctora **CLAUDIA MARCELA MARTÍNEZ MURILLO**, en su calidad de Fiscal 7 Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para la fecha de los hechos, que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 1952 de 2019, podrá renunciar a la prescripción de la acción disciplinaria, caso en el cual la acción sólo podrá proseguirse por un término máximo de dos (2) años contados a partir de la presentación personal de la solicitud, vencido el cual, sin que se hubiese proferido y ejecutoriado el respectivo fallo, no procederá decisión distinta a la de la declaración de la prescripción...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a las doctoras Claudia Marcela Martínez Murillo y Liliana de Jesús Guardo Castaño en condición de Fiscales 7 delegadas ante el Tribunal Superior de Cartagena. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NUM. **029**

Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020250114400 seguido contra el disciplinable **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA**, por **COMPULSA DE COPIAS** remitida por la **CORTE CONSTITUCIONAL**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** y, en consecuencia, el **ARCHIVO DEFINITIVO** de los doctores **FRANCISCO ANTONIO PASCUALES HERNÁNDEZ, JOSÉ DE JESÚS CUMPLIDO MONTIEL Y PATRICIA HELENA CORRALES HERNÁNDEZ**, Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído. **SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar(...)** **CUARTO: Por Secretaría Judicial, dese cumplimiento a lo dispuesto en el acápite “otras determinaciones”**».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JOSÉ DE JESÚS CUMPLIDO MONTIEL - MAGISTRADO DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador Grado V

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 029

FECHA: 10/03/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

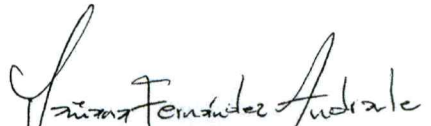
En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202402667-01, seguido contra el Dr. José Alberto Leguizamo Velásquez, queja formulada por el Señor Juan de Jesús Peña Ruíz, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 14 de enero de 2026, para en su lugar: -**CONFIRMAR** la terminación anticipada de la actuación en favor del abogado JOSÉ ALBERTO LEGUIZAMO VELASQUEZ, en lo que respecta a la gestión profesional vinculada con el trámite del incidente de reparación de víctimas en el marco de la Ley 975 de 2005, al encontrarse superado el término de prescripción previsto en el artículo 24 de la Ley 1123 de 2007. - **CONTINUAR** con la investigación respecto del abogado JOSÉ ALBERTO LEGUIZAMO VELASQUEZ, en lo atinente al presunto incumplimiento del deber de información, asesoría y claridad frente a los poderdantes, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a el Dr. José Alberto Leguizamo Velásquez, como disciplinable. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° **029**

FECHA: 10/03/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

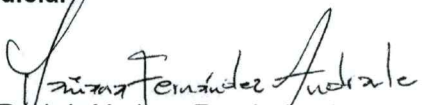
En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202403928-01, seguido contra los Doctores Gloria María Avendaño Dimate y Mauricio Fernando Jaramillo Pinzón, queja formulada por la señora Linda Carolina Avendaño Fonseca, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 30 de abril de 2025, para en su lugar: - **CONFIRMAR** la terminación anticipada de la actuación en favor de los abogados GLORIA MARÍA AVENDAÑO DIMATE y MAURICIO FERNANDO JARAMILLO PINZÓN, respecto de los hechos vinculados al proceso ordinario de simulación identificado con el radicado No. 2005-00012-01. - **CONTINUAR** con la investigación en contra de los abogados GLORIA MARÍA AVENDAÑO DIMATE y MAURICIO FERNANDO JARAMILLO PINZÓN, en lo relacionado con los hechos asociados al proceso ejecutivo identificado con el radicado No. 2021-00151- 00...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a los Doctores Gloria María Avendaño Dimate y Mauricio Fernando Jaramillo Pinzón, como disciplinables. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 029

FECHA: 10/03/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

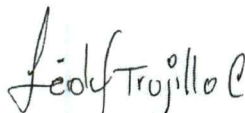
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de cuatro (4) de marzo de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001110200020220037503 seguido contra de los abogados María Consuelo Pareja Sierra, Jairo Miguel Delgado Arrieta, por queja formulada por el señor Hugo León González Naranjo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión proferida el 18 de diciembre de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, para en su lugar, continuar con la investigación en contra del abogado **JAIRO MIGUEL DELGADO ARRIETA**, confirmándola en todo lo demás...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los abogados María Consuelo Pareja Sierra, Jairo Miguel Delgado Arrieta y el apoderado del doctor Jairo Delgado el doctor Miguel Ángel Taján de Ávila. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NUM. **029**

Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

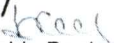
Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 27001250200020240014501 seguido contra el disciplinable **CRISTIAN ALONSO MONTOYA Y JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ ACEVEDO**, por queja formulada por **JORGE EVERCIO MENDOZA MURILLO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 27 de febrero de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Chocó, en la cual dispuso la terminación del proceso disciplinario, adelantado en contra de los abogados **CRISTIAN ALONSO MONTOYA** y **JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ ACEVEDO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **CRISTIAN ALONSO MONTOYA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NUM. **029**

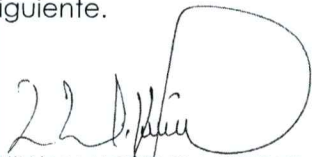
Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 47001250200020220034701** seguido contra el disciplinable **RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZON**, por queja formulada por **HUMBERTO ANTONIO NIÑO MEDINA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 24 de noviembre de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, por medio de la cual, se ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra del señor Rafael Humberto Peña Pinzón al comprobar la inexistencia de falta disciplinaria, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **KARELY MELIZA OVALE SOCARRAS defensora disciplinable**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Maria Jose Solano Chavarro
Escribiente Nominado


Revisó: Jhon Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisi3n Nacional de
Disciplina Judicial
Secretarí3 Judicial

029

ESTADO NUM.

Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2026

**El suscrito secretario de la Comisi3n Nacional de Disciplina
Judicial**

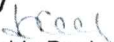
Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **66001250200020250030501** seguido contra el disciplinable **GERMÁN DARÍO SERNA TORO**, por queja formulada por **DANIEL SALVADOR VÉLEZ RIVERA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisi3n adoptada el 14 de octubre de 2025 por el Magistrado Miguel Ángel Barrera Núñez de la Comisi3n Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, mediante la cual dispuso la TERMINACI3N ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO adelantado contra el abogado GERMÁN DARÍO SERNA TORO, conforme a lo dicho.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **GERMÁN DARÍO SERNA TORO**. La notificaci3n se entenderá surtida al finalizar el día de su publicaci3n, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuaci3n empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garz3n
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicaci3n puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporaci3n, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretarí3 Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 029

FECHA: 10/03/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **73001250200020220043301** seguido contra los abogados Sady Andrés Orjuela Bernal y Laura Alejandra Chavarro Leal, queja formulada por señora Sandra Paola Villanueva Cruz, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** el auto del 21 de noviembre de 2023, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Tolima, a través del cual se decretó la terminación del proceso disciplinario a favor del abogado Sady Andrés Orjuela Bernal y la abogada Laura Alejandra Chavarro Leal, para en su lugar continuar con la investigación, de conformidad a la parte considerativa de este proveído...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los abogados Sady Andrés Orjuela Bernal, Laura Alejandra Chavarro Leal y sus defensores de confianza Huillman Calderón Azuero y Cristian Camilo Lozano Guzman. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° **029**

FECHA: 10/03/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

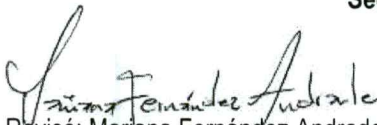
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del once (11) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 730012502000202300208-01 seguido contra la Doctora Amanda Lucía Hoicatá Perdomo, queja formulada por el Sr. Carlos Hernando Abondano Guzmán, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...
PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la providencia del 21 de julio de 2025, proferida por Angélica Yamile Bustamante Torres, magistrada de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, para en su lugar: - **CONTINUAR** la actuación disciplinaria en contra de la investigada con relación únicamente a la supuesta "conciliación" que llevó a cabo la disciplinable en una "inspección de policía".
- **CONFIRMAR** la terminación del proceso disciplinario frente a las demás conductas objeto de investigación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la Doctora Amanda Lucía Hoicatá Perdomo. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado


Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.